

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

5986 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca.

Examinado el expediente núm. 23/94, incoado a instancia de la empresa Bartolomé Muñoz Baena y remitido por el Ayuntamiento de Lorca con fecha 21 de marzo de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía y Fomento de 11 de noviembre de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de reducir el déficit del servicio agravado por el hecho de que las tarifas vigentes datan de 1991, así como en la necesidad de financiar las inversiones previstas para 1994.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 27 de enero de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto en casco urbano como hasta el Hospital Rafael Méndez.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca, en base al tiempo transcurrido desde la anterior modificación tarifaria y dado que las tarifas vigentes que se modifican ya eran deficitarias cuando se autorizaron.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento citado, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de

agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 27 de enero de 1994, que son las siguientes:

- 60 pts, en recorridos en línea de casco urbano.
- 70 pts, en recorridos en línea hasta el Hospital Rafael Méndez.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

5988 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

Examinado el expediente núm 22/94, incoado a instancia de la empresa GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN PÚBLICA S.A. (GEPSA) y remitido por el Ayuntamiento de Ulea con fecha 18 de marzo de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 1992. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a los costes reales del servicio, justificada en un estudio económico que se acompaña, así como en la voluntad de aplicar un sistema de bloques progresivos de consumo.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 15 de marzo de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto y un nuevo modelo tarifario de bloques progresivos de consumo, distinguiéndose entre casco urbano y diseminados y estableciéndose unas tarifas penalizadoras de consumos poco usuales en el campo, a fin de evitar usos distintos al de abastecimiento de la población.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea, y que son las siguientes:

EN EL CASCO URBANO:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim. a 60 pts/m³
- 1º bloque: de 16 a 40 m³/trim., a 65 “
- 2º bloque: de 41 a 75 m³/trim., a 75 “
- 3º bloque: de 76 m³/trim. en adelante, a 90 “

EN DISEMINADOS:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim., a 60 pts/m³
- 1º bloque: de 16 a 40 m³/trim., a “
- 2º bloque: de 40 m³/trim. en adelante, a 125 “

Derechos de alta en el servicio y acometida en la red: 3.000 pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

5989 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.

Examinado el expediente núm 28/94, incoado a instancia de la empresa GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN PÚBLICA S.A. (GEPISA) y remitido por el Ayuntamiento de Ojós con fecha 11 de abril de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 26 de Febrero de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de alcanzar el equilibrio económico y financiero del servicio, que ya era deficitario incluso cuando se aprobaron las tarifas vigentes, lo que se justifica mediante un estudio económico.

El Ayuntamiento de Ojós, en sesión del Pleno del día 26 de marzo de 1994, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario por bloques de consumo, así como la distribución entre una tarifa para el casco urbano y otra para el campo de Ojós, lo que supone un incremento de la tarifa en su conjunto excepto en lo que se refiere a la concesión de licencia de acometida a la red general, que no experimenta ningún cambio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ojós en sesión del Pleno del día 26 de marzo de 1994, que son las siguientes: